

BASES DE LA CONVOCATORIA AL “PREMIO PATRICIO BRABOMALO MOLINA

PARA LA POBLACIÓN DE LAS DIVERSIDADES SEXO-GENÉRICAS” AÑO 2023

# Antecedentes

Varios son los países en que las relaciones entre personas del mismo sexo están criminalizadas, incluso penalizadas con la muerte. Muchas personas pertecientes al movimiento de Lesbianas, Gays, Bisexuales, Transgénero, Transexuales, Travestis, Intersex, Queer (LGBTIQ+) no tienen más remedio que buscar protección en otro lugar. Pero incluso en los países de asilo pueden enfrentar el estigma y el abuso1.

A pesar de que el 28 de junio de 1969 las manifestaciones en contra de una redada policial en un barrio de la ciudad de New York, marcarían un hito fundamental con respecto a la lucha y reafirmación del orgullo sobre las identidades y orientaciones sexuales y de género. La homosexualidad fue recién retirada de la Clasificación Estadística Internacional de Enfermedades y otros Problemas de Salud de la Organización Mundial de la Salud (OMS), el 17 de mayo de 1990.

Este avance se logró gracias a la constante lucha de diferentes colectivos, que también presionaron para que la Asociación Norteamericana de Psiquiatría en 1973 retire la homosexualidad como trastorno de la sección Desviaciones sexuales de la segunda edición del Manual Diagnóstico y Estadístico de los Trastornos Mentales (DSM-II)2.

Para el caso ecuatoriano, en noviembre de 1997 también gracias a la lucha de diferentes colectivos, se eliminó la penalización en el Código Integral Penal, en que se planteaba cárcel de 4 a 8 años, a las personas que tuviesen relaciones con otras personas del mismo sexo. Este hito permitió la visibilización de los colectivos de Lesbianas, Gays, Bisexuales, Transgénero, Transexuales, Travestis, Intersex, Queer (LGTBIQ+).3

En 1998 la Constitución de la República del Ecuador convirtió al Ecuador en el tercer país a nivel mundial, con garantías constitucionales contra la discriminación. En su artículo 23, numeral 3, se logró definir que *“(…) todas las personas serán consideradas iguales y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades, sin discriminación en razón de nacimiento, edad, sexo, etnia, color, origen social, idioma, religión, filiación política, posición económica, orientación sexual (…)”*.

1 <https://www.acnur.org/personas-lgbtiq>

2 [https://www.agenciasinc.es/Visual/Ilustraciones/17-de-mayo-1990-La-Asamblea-General-de-la-OMS-](https://www.agenciasinc.es/Visual/Ilustraciones/17-de-mayo-1990-La-Asamblea-General-de-la-OMS-elimina-la-homosexualidad-de-su-lista-de-enfermedades-psiquiatricas) [elimina-la-homosexualidad-de-su-lista-de-enfermedades-psiquiatricas](https://www.agenciasinc.es/Visual/Ilustraciones/17-de-mayo-1990-La-Asamblea-General-de-la-OMS-elimina-la-homosexualidad-de-su-lista-de-enfermedades-psiquiatricas)

3[https://proteccionderechosquito.gob.ec/2022/11/27/15103866/#:~:text=27%20de%20noviembre%3A%20](https://proteccionderechosquito.gob.ec/2022/11/27/15103866/#%3A~%3Atext%3D27%20de%20noviembre%3A%20D%C3%ADa%20Nacional%20de%20la%20Diversidad%20Sexo%20%E2%80%93%20Gen%C3%A9rica%2C-Nov%2027%2C%202022)

[D%C3%ADa%20Nacional%20de%20la%20Diversidad%20Sexo%20%E2%80%93%20Gen%C3%A9rica,-](https://proteccionderechosquito.gob.ec/2022/11/27/15103866/#%3A~%3Atext%3D27%20de%20noviembre%3A%20D%C3%ADa%20Nacional%20de%20la%20Diversidad%20Sexo%20%E2%80%93%20Gen%C3%A9rica%2C-Nov%2027%2C%202022) [Nov%2027%2C%202022](https://proteccionderechosquito.gob.ec/2022/11/27/15103866/#%3A~%3Atext%3D27%20de%20noviembre%3A%20D%C3%ADa%20Nacional%20de%20la%20Diversidad%20Sexo%20%E2%80%93%20Gen%C3%A9rica%2C-Nov%2027%2C%202022)



Para el año 2008 la Constitución de la República del Ecuador determino en el artículo 11 que *“(…) nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física (…)*”.

Por otro lado, el artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador *“(…) reconoce y garantiza a las personas el derecho a la inviolabilidad de la vida, no habrá pena de muerte. El derecho a la integridad personal que incluye integridad física, psíquica, moral y sexual”*. Así también, su artículo 67 reconoce la familia en sus diversos tipos.

Para el movimiento LGBTIQ+ es esencial haber conseguido en el año 2014 en el Código Orgánico Integral Penal (COIP) la tipificación de la discriminación como delito y, que los actos de odio puedan tener una sanción “*con pena privativa de libertad de uno a tres años*” (COIP 2014):

“*Artículo 176. Discriminación. La persona que salvo los casos previstos como políticas de acción afirmativa propague practique o incite a toda distinción, restricción, exclusión o preferencia en razón de nacionalidad, etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género u orientación sexual, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, condición socioeconómica, condición migratoria, discapacidad o estado de salud con el objetivo de anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio de derechos en condiciones de igualdad, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años.*

*Si la infracción puntualizada en este artículo es ordenada o ejecutada por las o los servidores públicos, será sancionada con pena privativa de libertad de tres a cinco años.*” (Código Orgánico Integral Penal – COIP, 2014).

Otro elemento central para la población transgénero e intersexual es que en el año 2016 se aprobó la *“Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles”,* la cual, en su artículo 78 posibilita el cambio de nombres y el artículo 94 señala *“voluntariamente al cumplir la mayoría de edad y por una sola vez, la persona por autodeterminación podrá sustituir el campo sexo por el de género que puede ser masculino o femenino”* (2016).

Recientemente, mediante sentencia Nro. 11-18-CN/19 del 12 de junio de 2019 la Corte Constitucional dio paso al matrimonio entre personas del mismo sexo.

El título VIII del Código Municipal del Distrito Metropolitano de Quito instaura mecanismos que permitan afirmar el respeto de los derechos de todos los ciudadanos y ciudadanas, cualquiera sea su identidad sexo genérica, dentro del territorio del Distrito Metropolitano de



Quito; incluir políticas de acción afirmativa que logren la inclusión de las personas lesbianas, gays, bisexuales, Transgénero e intersexo (en adelante diversidades sexo-genéricas4); y, eliminar la discriminación en función de la diversidad sexo-genérica, fortaleciendo el reconocimiento y la construcción de la identidad de género y orientación sexual desde temprana edad.

A pesar de todos los logros y que el 27 de noviembre de 2022 se cumplieron 25 años de la despenalización de la homosexualidad, es posible encontrar todavía problemáticas serias en el país como la existencia de clínicas de deshomosexualización. Frente a esta realidad el Ministerio de Salud Pública del Ecuador mediante Acuerdo No. 543 del 8 de octubre de 2010 publicó que cualquier centro que atropelle los derechos humanos y atente contra la identidad sexual de los pacientes será clausurado definitivamente (Periódico El Telégrafo de Ecuador, 2015).

Por otro lado, la primera *investigación sobre condiciones de vida e inclusión social de población LGBTIQ+* realizada en el año 2013 por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos de Ecuador (INEC) indica que el 70,9 % de las personas *LGBTIQ+* han sido discriminadas, rechazadas y han vivido violencia por parte de sus familias.

El 58 % de las personas *LGTBIQ+* no tiene acceso a seguridad social. El 27.8 % gana 292 dólares (USD) o menos por mes. El 45.6 % tiene un ingreso entre USD $293 y USD $584 dólares mensuales. Un 5,9 % obtiene USD $1.168 dólares o más por mes (2013).

En el mismo estudio se menciona que el porcentaje de personas *LGTBIQ+* que ha sufrido violencia en espacios públicos es del 52,1%, exclusión 71,4% y discriminación el 50,5%. Asimismo, el 27,3% indicó haber sufrido actos de violencia, de los cuales el 91,4% fue insultos, amenazas, gritos y burlas.

Con estos antecedentes y en miras de una ciudad inclusiva y libre de discriminación la Secretaría de Inclusión Social, según lo estipulado en la Ordenanza metropolitana No. 059-2023, reformatoria al Libro II.3 de la Cultura, Título VII de las Condecoraciones, Premios y Reconocimientos, Capítulo III, Sección IV de los Premios en temas de Género y Juventud, del Premio para la población de las diversidades sexo genéricas. Artículo 1.- Sustitúyase el artículo 759 del Código Municipal por el siguiente: “*El Concejo Metropolitano de Quito, otorgará cada año el premio "Patricio Brabomalo Molina para la población de las diversidades sexo genéricas" al miembro de la misma, que haya cumplido una labor destacada en la defensa de los derechos de su comunidad. Este premio será tramitado por la Comisión competente en materia de Igualdad, Género e Inclusión Social, en coordinación con la Secretaría de Inclusión Social; y se entregará en una sesión del Concejo como*

4 Ordenanza reformatoria al Libro II.3 de la Cultura, Título VII de las condecoraciones, Premios y Reconocimientos, Capítulo III, Sección IV de los Premios en Temas de Género y Juventud, del Premio para la Población de las diversidades sexo genéricas, del 20 de junio 2023.



*acto especial organizado por la citada Secretaría, con ocasión de la despenalización de la homosexualidad en el Ecuador”.*

La ordenanza metropolitana No. 059-2023 dispone:

*“Disposición General Primera. - La Secretaría de inclusión Social presentará hasta el día 31 de enero de cada año, el instructivo y bases para la designación del “Premio Patricio Brabomalo Molina para la Población de las Diversidades Sexo Genéricas, cronograma y demás documentación administrativa necesaria.”*

*“Disposición General Segunda. - El informe presentado por la Secretaría encargada de la Inclusión Social sobre los postulantes al premio “Patricio Brabomalo Molina para la población de las diversidades sexo genéricas”, cumplimiento de requisitos, y/o ponderación de trayectoria, se constituye en un insumo referencial no vinculante para la Comisión, quien en función del análisis de todos los postulantes presentará al pleno del Concejo una terna para la designación final del premio por parte del legislativo municipal.”*

*“Disposición General Tercera. - En todo el Código Municipal en donde se utilice la palabra “LGTBIQ+”, se cambiará por la frase “Diversidades sexo genéricas”.”*

*“Disposición Transitoria Primera. – En el término de 60 días desde la entrada en vigencia de la presente ordenanza, la Secretaria de Inclusión Social deberá remitir a la Comisión las bases del “Premio Patricio Brabomalo Molina para la Población de las Diversidades Sexo Genéricas “, del año 2023.”*

# Patricio Brabomalo Molina como figura histórica.

Nace en Esmeraldas, el 7 de septiembre de 1977 fue un actor, escritor, comunicador social y activista LGBT.

Cómo activista, fue uno de los primeros activistas que contribuyeron con la despenalización de la homosexualidad en los años 90. Trabajó desde y con organizaciones de diversidad sexual y feministas, tales como FEDAEPS, FEMIS, Amigos por la Vida, Equidad, Alfil, Teatro Dionisios, Grupo de Estudiantes GLBT de la Universidad Católica, Red de Jóvenes por los Derechos Sexuales y Reproductivos, Coordinadora Política de Mujeres, Coordinadora Política Juvenil, Taller de Comunicación mujer y Proyecto Ecuador Adolescente, entre otras. Con FEDAEPS, representó a Ecuador en varios espacios LGTBI internacional, incluidas la “olimpiadas gays” en Ámsterdam en el año 2000.

Estuvo al frente del Plan de Derechos Humanos, subcomisión de Diversidad Sexual entre 1999 y 2001. Fundó CAUSANA en el año 2002. Patricio Brabomalo, lo reconocemos sobre todo como hombre feminista, que trabajo particularmente por derechos de las mujeres lesbianas en una década incipiente de activismo como fue los años 1995 a 2005, en las que las reivindicaciones



lésbica y trans se hallaban particularmente rezagadas. Patricio Brabomalo, gay, tuvo gran cercanía política con las comunidades trans de la calle, fue la persona que dialogó desde el activismo con la academia, introduciendo la teoría **Queer** en el Ecuador, en la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales – FLACSO. Ese centro académico lo vio publicar ***“De hombres, machos y otras masculinidades”*** 2003, libro tempranísimo de reflexión sexo-genérica en el Ecuador. Creó el primer grupo de reflexión sobre diversidades sexuales, masculinidades no hegemónicas y hombres femeninos en FLACSO, impulso foros, publicaciones y debate al respecto.

Fue uno de los precursores del arte Drag en el país junto con Dionisios (Daniel Moreno), guionista e intérprete de la obra ***“516 Caricias”*** – una importante reflexión política sobre la despenalización de la homosexualidad (artículo 516 del Código Penal). Esta obra se erige como la primera obra de teatro ecuatoriano sobre diversidad LGTBI.

Co-autor del Plan Operativo de Diversidad Sexual LGTBI – Plan Nacional de Derechos Humanos, vocero político en el cabildeo de la propuesta de Ley antidiscriminación que una amplia plataforma de organizaciones GLBTTI presentaron al Congreso Nacional de ese entonces (2004), con el auspicio de Pachakutik y la Izquierda Democrática. También cabildeó las reformas al Código Penal para tipificar delitos de odio por orientación sexual e identidad de género que esa misma plataforma de organizaciones presentó y cuya tipificación él no alcanzó a ver. Falleció el 17 de octubre 2005, en un accidente automovilístico mientras se transportaba de Riobamba a Quito, después de haber participado en la apertura de la sede física de Causana.

Escribió el ensayo: Homosexualidades. Plumas, maricones y tortilleras en el Ecuador del Siglo XXI. 2002



# Procedimiento para la Convocatoria

**FASE PREPARATORIA**

* Presentación de las bases premio y sus herramientas desde la Secretaría de Inclusión Social a la Comisión de Igualdad, Género e Inclusión Social del Concejo Metropolitano de Quito.
* Retroalimentación y ajustes previos a la aprobación y lanzamiento de la convocatoria.

La Comisión de Igualdad, Género e Inclusión Social del Concejo Metropolitano de Quito, a través de la Secretaría de Inclusión Social, invita a participar a la postulación al Premio Patricio Brabomalo Molina 2023 para lo cual, se establecerá el siguiente procedimiento:

|  |
| --- |
| **PROCEDIMIENTO** |
| **a. Convocatoria pública por medio de la plataforma municipal y medios de****comunicación oficiales** |
| **b. Publicación de las bases de la convocatoria, formulario y cronograma****para la postulación al Premio Patricio Brabomalo Molina** |
| **c. Recepción de documentación de postulantes** |
| **d. Calificación de postulaciones presentadas** |
| **e. Publicación del ganador/a/e al premio** |
| **f. Entregar del premio en un acto especial, en el concejo metropolitano de****Quito, el 27 de noviembre 2023** |

La convocatoria se realizará por medio de la página web institucional del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito [**http://www.quito.gob.ec**](http://www.quito.gob.ec/) ubicado en el menú: Municipio - Convocatoria al Premio Patricio Brabomalo Molina 2023.

El “Premio Patricio Brabomalo Molina, se otorga a una persona, miembro de la población de las diversidades sexo genéricas”, que haya cumplido una labor destacada en la defensa de los derechos de su comunidad.

# Requisitos para la postulación

Para obtener la calidad de elegible y postular al Premio Patricio Brabomalo Molina 2023, se requiere cumplir con los siguientes requisitos

* Ser mayor de 18 años.
* Copia de la cédula o pasaporte en formato digital.
* Llenar el formulario de postulación publicado en la página web del municipio.
* Haber nacido en el Distrito Metropolitano de Quito, o acreditar documentación que compruebe ser residente del Distrito Metropolitano de Quito por un período mínimo de 3 años.

***\*\* No podrán participar de esta convocatoria servidores Municipales o personas que hayan pertenecido a la función pública en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito durante los últimos 12 meses.***

* 1. Consideraciones de la postulación:
* La postulación puede realizarse a nombre personal o a través de terceros.

Postular en representación de terceros implica que un colectivo podría postular a una persona que cumpla con los requisitos necesarios para el Premio Patricio Brabomalo Molina.

* Presentar los documentos de respaldo en **un solo archivo PDF**, con todos los medios de verificación que sustenten las acciones realizadas: activismo, publicaciones, libros, folletos, recortes de prensa, fotografías, otros.
1. Llenar el formulario de inscripción (se recomienda para una mejor sistematización y constancia crear el formulario en google) , e incorporarlo en el archivo único PDF. A continuación, el detalle del formulario:
	1. Nombres y apellidos completos.
	2. Número de cédula de ciudadanía.
	3. Dirección domiciliaria.
	4. Dirección electrónica.
	5. Teléfono convencional.
	6. Teléfono celular.
	7. Educación (especificar institución, ciudad, años de estudio y carrera en el caso de educación superior de grado o posgrado).
		1. Bachillerato.
		2. Superior.
	8. Experiencia laboral (especificar institución, ciudad, años de vinculación laboral y responsabilidades específicas) -Opcional-.
2. Experiencia en el desarrollo de un proyecto o de apoyo profesional, técnico u operativo.
3. Remitir una carta de postulación de máximo 1 carilla en donde manifieste
4. Su interés de postulación, y



1. su trayectoria o historia de vida como activista.
* El formulario con toda la documentación de respaldo, deberá ser enviada en un solo archivo formato PDF y en el orden establecido en el formulario al correo electrónico: **patriciobrabomalomolina2023@gmail.com**

# Proceso de recepción de postulaciones

* La Secretaría de Inclusión Social realizará un proceso de retroalimentación a las postulaciones que requieran aclaración o documentación adicional, dando un plazo de **48 horas** para que puedan completar la misma.
* Las postulaciones serán verificadas y tabuladas en la Matriz de Precalificación (Anexo 2); a fin de determinar que carpetas pasan a la siguiente fase, al cumplir con todos los requisitos estipulados.
* En caso de no existir postulantes dentro del plazo establecido se extenderá por 3 días más la convocatoria y se realizará por los mismos medios en que se efectuó la primera convocatoria.
* Transcurrido este plazo y de no existir postulantes se declarará desierto el Premio.

 **Proceso de entrega de Documentos en la etapa de convalidación de errores o información adicional que se requiera del postulante.**

La comisión técnica deberá entregar los medios o mecanismos que implemento como seguimiento y respaldo de la documentación solicitada a los postulantes.

# Proceso para el cierre de la convocatoria y evaluación Proceso de cierre

La Secretaría de Inclusión Social del Distrito Metropolitano de Quito cerrará la recepción de las postulaciones el **19 de octubre 2023 a las 16h00**, posteriormente:

* 1. Recopilará las postulaciones realizadas mediante formulario elaborado por la SIS.
	2. Elaborará un listado con los nombres de los postulantes.
	3. Enviará a la Presidencia de la Comisión de Igualdad, Género e Inclusión el Informe de las Postulaciones con la siguiente información:
		1. Los respaldos de las postulaciones en formato digital.
		2. Lista de postulantes al premio con el cumplimiento de requisitos habilitantes (precalificación).
		3. Matriz con las/os respectivos postulantes (precalificación) en base a los criterios de evaluación de los expedientes de cada postulante, para la evaluación de los integrantes de la Comisión de Igualdad, Género e Inclusión del Concejo Metropolitano de Quito.
		4. Entregará informe por parte de la comisión técnica con motivación de los 5 postulantes con más alto puntaje.

La Comisión de Igualdad, Género e Inclusión del Concejo Metropolitano de Quito una vez que reciba el informe de la Secretaría de Inclusión Social realizará lo siguiente:

Evaluará a los postulantes.

* Elaborará la matriz en la cual consten los criterios de evaluación.



* Elaborará el informe final de evaluación y calificación de los postulantes del premio, el cual deberá ser debidamente motivado y recomendando al postulante ganador.

# Proceso de calificación de las postulaciones

**Para la calificación se considerarán 2 Ítems PONDERACIÓN TOTAL 100 PUNTOS.**

# ACTIVISMO, PROYECTOS O ACCIONES REALIZADAS A FAVOR DE LA POBLACION DE LAS DIVERSIDADES SEXO-GENÉRICAS (LGBTIQ+), Total 70 puntos

Entendido como las acciones en favor de los derechos humanos y derechos específicos de la población de las diversidades sexo-genéricas, en ámbito como salud, educación, inclusión social, empleo, artes, movilidad, entre otros. Se deberá presentar al menos 4 acciones con los medios de verificación correspondientes, cada acción certificada, tendrá una calificación de 17.5 puntos. Los certificados pueden ser otorgados por las organizaciones a las que pertenecen los postulantes, detallando el tipo de acción, duración y el tipo de impacto obtenido.

Considerar acciones afirmativas: personas con discapacidad, enfermedades catastróficas, migrantes retornados, pueblos y nacionalidades indígenas y pueblos afrodescendientes.

# DIFUSIÓN DE ACCIONES QUE POSICIONEN LOS DERECHOS DE LA POBLACIÓN DE LAS DIVERSIDADES SEXO-GENÉRICAS (LGTBIQ+) EN LA COMUNIDAD, Total 30 puntos

Entendido como las acciones de promoción de los derechos humanos y de los derechos específicos de la población LGBTIQ+, en distintos espacios sociales y comunitarios como: colegios, universidades, organizaciones nacionales, internacionales, públicas, privadas, comunitarias, barriales. Expositores o ponentes en eventos, foros y a través de medios escritos, virtuales, radiales, prensa escrita, blogs.

Los medios de verificación serán: links, recortes de prensa, videos, audios, certificaciones, reconocimientos, u otros. Se presentarán al menos 4 acciones con una ponderación de 5 puntos cada una en función de su impacto.

# Comisión de precalificación de las postulaciones

* Se procederá a conformar una Comisión de Precalificación de las Postulaciones, compuesta por un delegado o delegada de cada una de las direcciones de la Secretaría de Inclusión Social y un delegado o una delegada de la secretaria de Inclusión social que presidirá la comisión.

 La Comisión de Precalificación estará compuesta por:

* Secretaria de Inclusión Social o su delegada/o, quien la presidirá.
* Delegado/a de la Dirección Metropolitana de Gestión de Inclusión.
* Delegado/a de la Dirección Metropolitana de Promoción de Derechos.
* Delegado/a de la Dirección VIF.

Conformar una veeduría (comisión) con un delegado en calidad de observador de cada concejal o concejala perteneciente a la comisión de Género e Inclusión Social.

La comisión de precalificación se instalará con al menos tres de sus miembros, siendo uno de ellos el presidente y las decisiones se tomarán por mayoría simple.

* El mecanismo de ponderación se basará en el otorgamiento de puntajes a cada postulante acorde a los ítems considerados anteriormente.

# Calificación final

La Comisión de Igualdad, Género e Inclusión del Concejo Metropolitano de Quito elaborará el informe final de calificación de los postulantes del premio.

* El informe deberá estar motivado
* El mecanismo de ponderación se basará en el otorgamiento de puntajes a cada postulante acorde a los ítems considerados anteriormente.

De ser el caso que exista un empate entre los postulantes para el premio, la Comisión de Igualdad, Género e Inclusión del Concejo Metropolitano de Quito realizará lo siguiente:

El postulante que pasará a primer lugar será el que tenga mayor puntaje en el numeral 1 del proceso de calificación que corresponde a *“ACTIVISMO, PROYECTOS O ACCIONES REALIZADAS A FAVOR DE LA POBLACION DE LAS DIVERSIDADES SEXO-GENÉRICAS (LGBTIQ+)”*.

De ser el caso, que los postulantes que empaten tengan la misma ponderación en el numeral 1 del proceso de calificación que corresponde a *“ACTIVISMO, PROYECTOS O ACCIONES REALIZADAS A FAVOR DE LA POBLACION DE LAS DIVERSIDADES SEXO-*

*GENÉRICAS (LGBTIQ+)”*, lo que corresponde es realizar un sorteo para determinar al ganador o ganadora final del premio.



# Anuncio de la persona ganadora

El informe presentado por la Secretaría encargada de la Inclusión Social sobre los postulantes al premio Patricio Brabomalo Molina para la población de las diversidades sexo genéricas, cumplimiento de requisitos, y/o ponderación de trayectoria, se constituye en un insumo referencial no vinculante para la Comisión de Igualdad, Género e Inclusión del Concejo Metropolitano de Quito, quien en función del análisis de todos los postulantes determinará el ganador final del premio, ~~aplicando la ponderación establecida en las presentes bases del concurso.~~

El evento para la entrega del Premio Brabomalo Molina, se realizará en una sesión del Concejo como acto especial con ocasión de la despenalización de la homosexualidad en el país.

# Consideraciones generales

En caso de existir conflicto de intereses de algún miembro de la Comisión de Precalificación o de la Comisión de Igualdad, Género e Inclusión Social con uno o más postulantes, aquel deberá excusarse de formar parte de dichas comisiones.

La Comisión de Precalificación y la Comisión de Igualdad, Género e Inclusión Social se reservan el derecho de verificar la información y documentación provista por los postulantes y de descalificarlos en caso de encontrarse falsedad en la misma.